

ciudad de maracaibo



SELO QVARTO, VEINTE  
SEIS RAYOS, AÑO DE MIL  
OCIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

En el que conste su baluacion y las condiciones con que se hubiere de executar  
por lo que conviene ala mayor seguridad de dha Leguia 2 fecho setenta y  
que se proceda a cobrar al pregon y rematare de en el ynterin se suspende el  
remate echo en Mathias Narfel por los Inconbenientes que constan de dho  
Contracto; y que los heredados en dha Leguia de Churra lo nueva por lo que  
verulta de las declaraciones de los Peritos leuanten dha canal dentro del tiempo  
que media hasta fin de Abril para que por suparte no per Judique en lo sub  
terius al bazo de dha Leguia maior con aperceuimiento que sino lo exe  
cutaren se les quitara el riego o dexibara dha canal acuo fin se haga sauer  
este acuerdo a los Procuradores de dho Heredamiento = Respecto de causar pue  
del dano referido los marcos que se an leuantado en dha Leguia mayor los  
Caualleros Comisarios dispongan se rebasen al estado que tenian en lo antiguo =

Escusa del Sr.  
Berastegui.

El señor D. Juan Lucas Berastegui D. ex. suplico a la Ciudad le de por dho  
cuando de la Comisaria de dha Leguia maior de Alxufia respecto de la im  
portunidad con que se halla para servir la por sus muchas ocupaciones y la  
precision de hacer auencia de esta Ciudad y haviendolo Oido dio por licu  
sada adho señor D. Juan de esta comision y nombro en su lugar para que la  
cumpla al Sr. D. Joseph Nicolas Rocamora quien manifesto asi mismo hallarse  
con muchas dependencias que le embarazarian poder servir esta comision por  
cuya razon suplico a la Ciudad le de por licuado de ella. Y haviendolo Oido  
Acordo no haueer lugar la escusa que solicita dho Sr. D. Joseph =

Terba postura.

Apeticion de Juan de Chumillas Mayoral de los ganados de Pedro Ga  
rrido Ocaño el Zencato haciendo postura en las Terbas del campo mayor  
ra por el tiempo que queda hasta nuestra señora de marzo proximo empre  
sio de ciento y veinte reales pagados de contado y la Ciudad haviendo la  
Oido la admitio quanto a lugar en derecho y Acordo se corra al pregon y  
se remate el Lunes doce del corriente a las diez del dia citandose al postor  
A memorial de los contadores de carne de carnero diciendo que en  
las paradas quaremas a contemplacion de los contadores dema dho en  
algunas tablas de ellos se auado del abuso de repartir las semanas de  
quaremas para cortar la carne de carnero haviendo solo dos tablas y  
que siendo esto contra los suplicantes que tienen las del carnero y  
contra el bien publico por no estar corriente para el despacho todas  
las sei tablas como se acostumbra los Viernes y demas Vigilias dese  
niendose la Sente hasta muy cerca de medio dia. Por que suplican  
a esta Ciudad se sirva dar las mas eficaces providencias para que en  
la presente quarema se tengan corriente las sei tablas del carnero  
para su despacho cortandola los que las ocupan sin merca alguna

Contadores de  
el Carnero.

*[Handwritten signature or scribble]*

